



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de subvención nominativa al Ayuntamiento de Tegeste para el “Desarrollo de soluciones de depuración en el núcleo de Los Collazos. T.M. de Tegeste”.

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2025 un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Tegeste para subvencionar el “Desarrollo de soluciones de depuración en el núcleo de Los Collazos. T.M. de Tegeste” y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 16 de enero de 2025, así como los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de febrero de 2025, el Ayuntamiento de Tegeste presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €) para subvencionar el “Desarrollo de soluciones de depuración en el núcleo de Los Collazos. T.M. de Tegeste”.
2. Solicitado informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, éste emite informe de 14 de agosto de 2025 en el que se indica lo siguiente:

“.../...”

El proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco J. Gutiérrez Larena, el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Peraza Cano y el Ingeniero Industrial D. Juan Alberto Moreno Álvarez, contempla, como método de tratamiento y vertido para las aguas residuales del núcleo de Los Collazos, un sistema compuesto de: arqueta de desbaste, fosa de decantación-digestión, ejecutada en obra de fábrica, con un volumen total de 44 m³, humedal de flujo subsuperficial horizontal, de 14 m² de superficie, plantado con carrizos, para el tratamiento de aguas residuales de tipo urbano. El vertido final se producirá mediante zanja filtrante, de 34x4.50 m. El volumen de vertido se estima en novecientos cuarenta y nueve (949) metros cúbicos anuales. También se incluye la red de saneamiento necesaria para conectar las viviendas al sistema de depuración y vertido.


La actuación proyectada es autorizable, estando a la espera de la aceptación o reparo, por el Ayto. de Tegeste, de la propuesta de resolución, al objeto de poder emitir la autorización administrativa correspondiente.

La actuación es compatible con la planificación hidrológica vigente, tanto con Plan Hidrológico Insular de la Demarcación, como con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.

El presupuesto de ejecución por contrata, del proyecto autorizado por el CIATF ascendía a 81.969,58 €, a fecha 3 de diciembre de 2021.

El presupuesto de ejecución por contrata, asciende a 103.971,45 €, con precios actualizados a fecha 15 de julio de 2025.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 1/10 |





CONCLUSIÓN:

Se informa **FAVORABLEMENTE** el proyecto denominado "DEPURACIÓN NATURAL DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE LOS COLLAZOS", advirtiendo que se requiere la aceptación o reparo del Ayto. de Tegueste, a la propuesta de resolución remitida por este CIATF, con el fin de emitir la correspondiente resolución, otorgando la preceptiva autorización administrativa.

En consecuencia, **SE PROPONE:**

- 1º. Informar **FAVORABLEMENTE** el proyecto denominado "DEPURACIÓN NATURAL DE AGUAS RESIDUALES EN EL NÚCLEO DE LOS COLLAZOS", advirtiendo que se requiere la aceptación o reparo del Ayto. de Tegueste, a la propuesta de resolución remitida por este CIATF, con el fin de emitir la correspondiente resolución de autorización administrativa.
3. Asimismo, se presenta declaración responsable de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Tegueste en relación a los siguientes extremos:
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
 - Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
 - Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones y que no existen deudas pendientes con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.


FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

"a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 2/10 |





Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo. En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo, es competencia municipal el tratamiento de aguas residuales, así como la protección de la salubridad pública.

Por tanto, es competencia del Ayuntamiento de Tegueste llevar a cabo el “Desarrollo de soluciones de depuración en el núcleo de Los Collazos. T.M. de Tegueste”, para ejecución de las obras de construcción de una planta de depuración de aguas residuales y su conexión, mediante canalización cerrada y enterrada, con las viviendas que conforman el caserío, según la solicitud municipal presentada.

Tercero. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: “Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:


- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Cuarto. El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Quinto. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 3/10 |





2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:


- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

Sexto. El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife".

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que "Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión."

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtPl3Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 4/10 |





Séptimo. La presente subvención podrá ser modificada cuando concurren circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

c) La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Octavo. En cuanto a la competencia del órgano, establece la Base 26ª de ejecución del presupuesto del Cabildo para el año 2025 que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, serán competencia del Órgano Superior o Directivo de la Consejería, sin límite por razón de la cuantía. Esto es, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Noveno. La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*


Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumenta a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento.”

Décimo. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026, figurando en el Anexo del Plan como la subvención nominativa nº 16 correspondiente a la Consejería Insular de Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias.

Decimoprimer. Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se pueden concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 5/10 |





otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Tegueste, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en el que se indica que la actuación es compatible con la planificación hidrológica vigente, tanto con Plan Hidrológico Insular de la Demarcación, como con el Plan de Gestión de Riesgo de Inundación.


Decimosegundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 6/10 |





Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido, el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 1 de septiembre de 2025, la Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO


PRIMERO. Otorgar a favor del Ayuntamiento de Tegueste una subvención nominativa prevista en el Anexo II. a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2025 por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €), destinada al "Desarrollo de soluciones de depuración en el núcleo de Los Collazos. T.M. de Tegueste", según solicitud presentada por el Ayuntamiento de Tegueste.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor del Ayuntamiento de Tegueste (NIF: P3804600I), sin exigencia de garantía, **del importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.0521.4521.76240, documento contable en fase "ADO" nº 25-008098, nº de proyecto 25-0248 y línea de subvención 2025-001544. El referido gasto está cofinanciado por la Administración Insular en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI, Programa Tenerife por el empleo) así como por el Gobierno de Canarias en el Marco del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN 2016-2025), con el siguiente detalle:

| | | |
|--------------|-----------|--------------------------|
| Código MEDI | E.3.7.0.2 | Saneamiento y depuración |
| Código FDCAN | 2.4.3 | Saneamiento y depuración |

TERCERO. Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 7/10 |





CUARTO. La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención la ejecución de las obras de construcción de una planta de depuración de aguas residuales y su conexión, mediante canalización cerrada y enterrada, con las viviendas que conforman el caserío.

2º. El plazo de ejecución de la obra es de 75 días hábiles, según el informe técnico presentado por el Ayuntamiento.

3º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

4º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.


5º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
- Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, incluyendo una declaración expresa **sobre la recepción o no de otras ayudas**, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.

b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la in-

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 8/10 |





versión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas, suscrita por la Alcaldesa de la Corporación.

Además, deberá hacerse mención expresa al cumplimiento de los condicionantes y requerimientos indicados en el informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF de 14 de agosto de 2025.

c) Fotografía del cartel fijado en la obra, conforme al modelo oficial aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife, acreditativo de la financiación del MEDI-FDCAN.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se incluye en la financiación del Cabildo el coste de la ejecución de las obras, hasta la cantidad de 100.000,00 €, aportación que tendrá el carácter de máxima, financiando íntegramente el Ayuntamiento de Tegueste los posibles costes de las obras que superen dicha cantidad.

Por el contrario, si el importe de dichos conceptos fuera inferior al inicialmente previsto, el Ayuntamiento reintegrará al Cabildo Insular el importe de la financiación insular no invertido.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

Asimismo, dado que la finalidad de la subvención es la construcción de un bien inventariable, **el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años**, en atención a lo establecido en el artículo 31.4.a) de la LGS.

6º. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 9/10 |





Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

7º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

8º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del derecho administrativo.

QUINTO. Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. Trasladar la presente resolución al Consejo Insular de Aguas.

SÉPTIMO. Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Tegueste, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,
Blanca Delia Pérez Delgado

| Código Seguro De Verificación | Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO | Firmado | 01/09/2025 13:35:09 |
| | Blanca Delia Pérez Delgado - Consejera Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias | Firmado | 01/09/2025 13:33:53 |
| Url De Verificación | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Pv-d6Jz58cOv06GRtP13Jg | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página | 10/10 |

